

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 28 de diciembre de 1989.-

VISTO el expediente S-2323/78 y lo previsto por el art. 4° de la ley 21.708, y

CONSIDERANDO:

1°) Que según surge de lo dispuesto por el artículo 4° de la ley 21.708, corresponde a esta Corte actualizar semestralmente los montos establecidos en los artículos 2° y 3° de dicha ley, con arreglo a los índices de precios al por mayor, no agropecuario.

2°) Que, de acuerdo al informe suministrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los correspondientes a los meses de mayo y noviembre de 1989 fueron, respectivamente, 10.455.464,6 y 94.052.198,4.

El coeficiente que corresponde aplicar para el semestre que va desde el 6 de enero de 1990 al 5 de julio del mismo año es, pues, de 9.00.

3°) Que multiplicando dicho coeficiente por los montos respectivos resultan las siguientes cantidades:

- a) art. 16 del decreto-ley 1285/58 ... * 32.601,60.-
- b) art. 24 inc. 6°, ap. a del mismo .. *326.020.647,60.-
- c) ley 17.116, art. 6° * 32.601,60.-

Por ello,

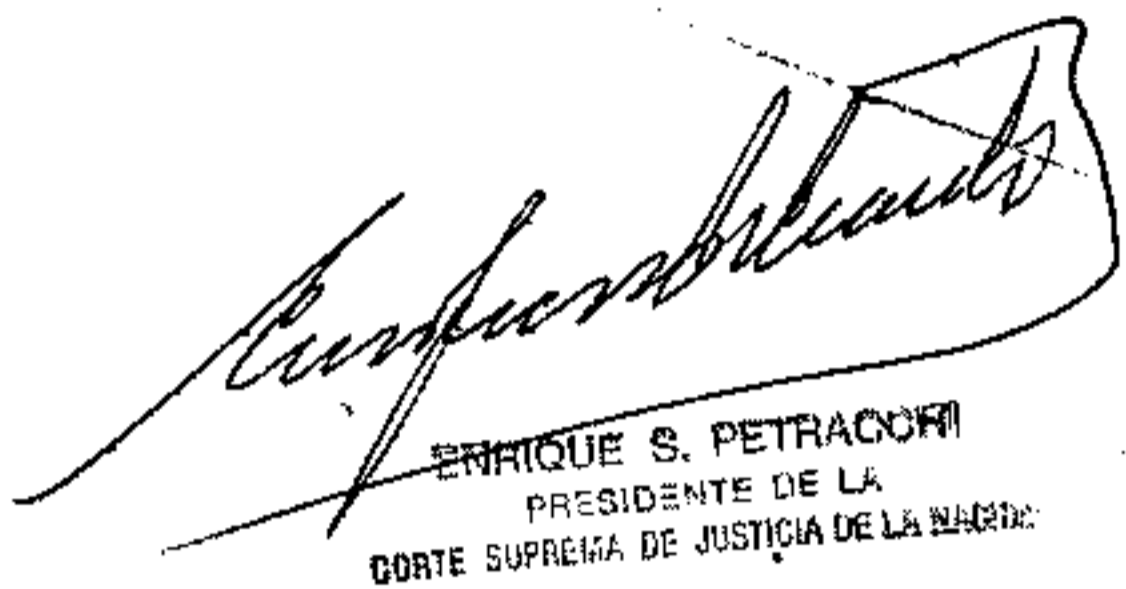
SE RESUELVE:

Ajustar los montos establecidos en los artículos mencionados en el considerando 3° de la presente, para el período que va desde el 6 de enero al 5 de julio de
////////////////////////////////////

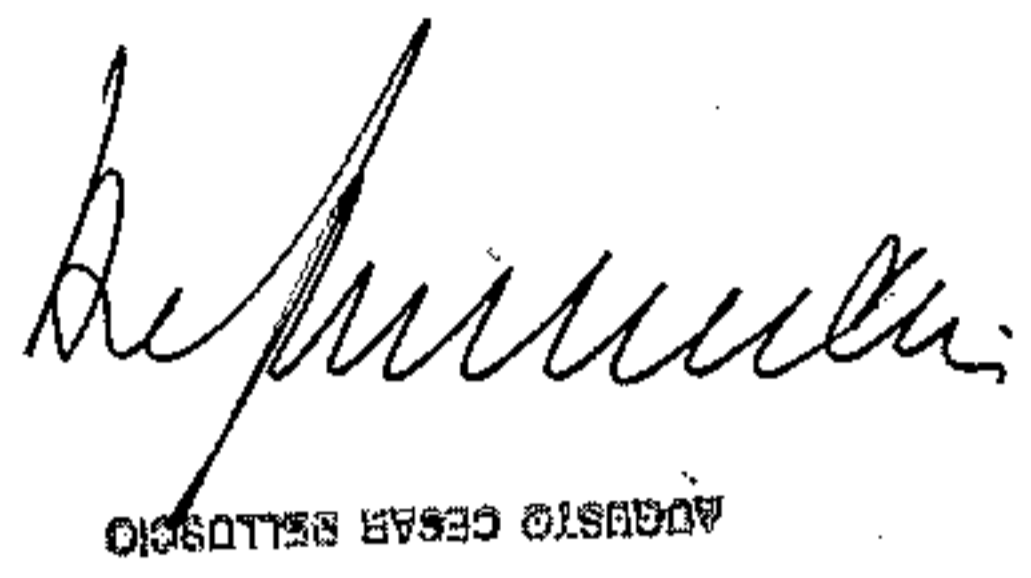
////////////////////////////////////

1990, fijándolos en la forma allí establecida.

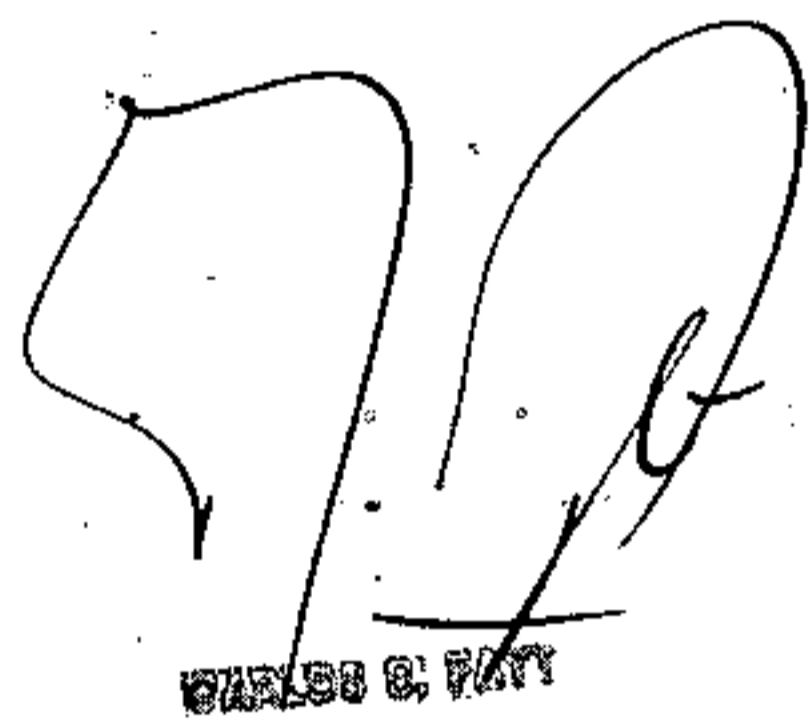
Regístrese, hágase saber y publíquese
en el Boletín Oficial.



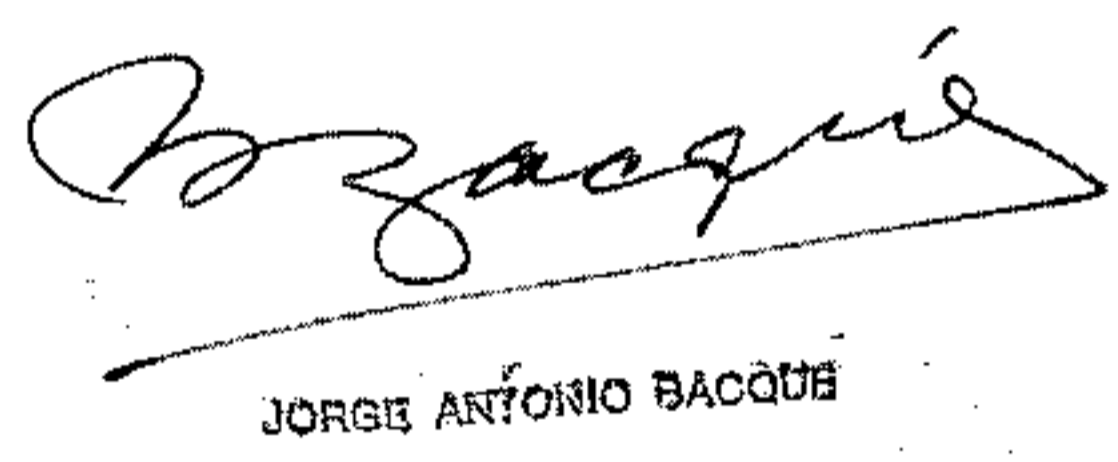
ENRIQUE S. PETRACCHI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



AGUSTÍN CÉSAR BELLUSCIO



CARLOS S. FAYT



JORGE ANTONIO BACQUE